



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
Radicado : 2019-00002
Demandante : LEONOR BENAVIDES
Demandados : HERMINIO MIELES SOLER

Al despacho de la señora Juez, informando que fue allegada citación y notificación personal del demandado. Landázuri, 18 de Agosto de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó a este despacho la citación y notificación por aviso al demandado HERMINIO MIELES SOLER, una vez revisadas las certificaciones expedida por INTERRAPIDISIMO, dicha empresa en ningún momento ha certificado que la persona a notificar reside en dicha dirección.

Aunado a lo anterior, la nota devolutiva registra: **"REHUDADO /SE NEGÓ A RECIBIR"**, (con lo anterior se confirma que el destinatario HERMINIO MIELES SOLER no recibió el envío por el causal de rehusado/se negó a recibir), pero no se da aplicación al numeral 4, inciso 2 del artículo 291 del C.G.P., por lo que no se puede acreditar que la citación para notificación personal se hubiera realizado en debida forma.

Por lo anterior se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue las certificaciones de la empresa, postal, de que a pesar de rehusarse a recibirlas, se dejó la citación y la notificación por aviso al demandado en la dirección señalada en la demanda, así mismo, se certifique de que el demandado si reside en la dirección aportada en la demanda.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 1 DE
SEPTIEMBRE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria